

seguimiento de las previsiones del Plan General respecto a los bordes del arroyo Camarmilla.

La edificabilidad residencial de la parcela anterior quedaría transferida a la parcela sur, rematándose el bloque lineal existente a lo largo de la calle Bretón y prolongando esta calle para enlazar con el camino del cementerio. La parcela restante quedaría reservada para usos terciarios-comerciales, acumulando la ocupación en el borde norte para liberar un espacio libre de plaza urbana. Con el mismo aprovechamiento actual de 0,7 milímetros cuadrados, más el correspondiente a la transferencia de la parcela anterior.

Así la calificación concreta sería:

Zona 5.^a Centro de Actividad. Grado 2.^o

Se introduce un nuevo grado (2.^o) en esta Ordenanza (5.^a), modificando en este sentido el artículo 6.15, zona 5.^a Centro de Actividad, de las Normas Urbanísticas.

La parcela industrial correspondiente a la antigua factoría J.F. se recalifica también con ordenanza de zona 5.^a, grado 2.^o, disminuyendo el aprovechamiento actual y limitando el área de ocupación al borde sur para liberar el mayor porcentaje de superficie (5.000 metros cuadrados), de zona verde que conecte con la existencia en el borde norte.

Por último se recalifica como zona 7.^a, Especial, grado 1.^o, la parcela más al norte permutada anteriormente al Arzobispado de Alcalá, posibilitando la construcción de un centro parroquial. Esta parcela viene calificada en el planeamiento vigente con ordenanza de zona 3.^a, Residencial Multifamiliar, grado 1.^o

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

1224 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1989, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la zona arqueológica del término municipal de La Cabrera (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6. a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la citada Ley. Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Zona arqueológica de La Cabrera.

Localización: Comunidad de Madrid. Municipio de La Cabrera.

Descripción: Dentro del entorno arqueológico de la Comunidad de Madrid, la zona declarada arqueológica en el municipio de La Cabrera tiene un interés especial al mantener agrupados cuatro modelos de poblamiento diferentes en lo que a eras históricas se refiere:

En primer lugar, el establecimiento de Cancho Gordo, situado en la cota más alta del entorno, controlando las vías de comunicación entre la submeseta norte y sur, siendo su cronología aproximada hacia el Bronce Pleno.

A continuación, el yacimiento Hoya de la Cabeza, un castro de la Edad del Hierro que, posiblemente, tenga las mismas condiciones de asentamiento que el anterior y a una distancia de éste de no más de 1.000 metros en línea recta.

Se localiza también una necrópolis cristiano-medieval en la vertiente sureste de la cota Hoya de la Cabeza. Posiblemente esta necrópolis fue ocupada como lugar de culto a los antepasados en épocas anteriores.

Finalmente, a medio camino entre Cancho Gordo y Hoya de la Cabeza, se encuentra el Monasterio Franciscano de origen Benedictino de San Antonio, actualmente en proceso de restauración y excavación.

Estos cuatro modelos de asentamiento, cada uno de ellos distinto, hacen de la zona declarada como arqueológica, un ejemplo de perduración histórica de un hábitat determinado durante casi cinco milenios que nos ofrecen parte de la historia y protohistoria de la Comunidad de Madrid.

Delimitación: Los límites geográficos de la zona son: Al sur, la carretera MV 6251, entre los kilómetros 1,5 y 3, La Cabrera-Valdemanco; por el norte, la cota Cancho Gordo y parte de la ladera norte; el límite este pasa por la finca Rebellanos, dirección Cancho Gordo, y al oeste, el límite del término municipal con Valdemanco.

Los límites topográficos son los siguientes:

Vértices	Coordenadas
1	4.523.2/447.0
2	4.525.3/446.6
3	4.525.6/448.6
4	4.525.6/445.8
5	4.525.3/445.8
6	4.523.9/445.9
7	4.523.5/445.9
8	4.523.0/446.4
9	4.523.0/446.6

De los vértices 6 al 7, el límite es el término municipal de Valdemanco.

La superficie abarca de norte a sur 2.600 metros, y de este a oeste 1.000 metros, siendo su extensión total de aproximadamente 2,6 kilómetros cuadrados.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, que el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3, del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

1225 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 22 de noviembre de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Quijorna, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Quijorna, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia del mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Gobierno en su reunión de 22 de noviembre de 1989, acuerda:

1.^o Aprobar el escudo heráldico municipal de Quijorna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Medio cortado y partido. Primero de oro, el águila de sable. Seguido, de oro, un quijigo de sinople. Tercero, de gules, torre almenada de oro: Al timbre corona real cerrada.

2.^o Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Quijorna.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

1226 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se sobresee el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Casa-Palacio de la Marquesa de Villa-Huerta en Santa María de Huerta (Soria).*

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento a favor de la Casa-Palacio de la Marquesa de Villa-Huerta en Villa Huerta (Soria), incoado por Resolución de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio);

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, de 20 de noviembre de 1989,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de Cultura a la Comunidad de Castilla y León; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente,

Resuelve dejar sin efecto la Resolución de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la Casa-Palacio de la Marquesa de Villa-Huerta, en Santa María de Huerta (Soria), y sobresee el expediente, archivando lo actuado.

Valladolid, 4 de diciembre de 1989.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

1227 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Parador del Consulado, sito en la plaza de la Vega, en Burgos.*

Visto el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Parador del Consulado, sito en la plaza de la Vega, en Burgos, incoado por Resolución de 28 de septiembre de 1979, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos,

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación de 14 de febrero de 1989,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, resuelve dejar sin efecto la Resolución de 28 de septiembre de 1979 de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como monumento a favor del Parador del Consulado, sito en la plaza de la Vega, en Burgos.

Valladolid, 5 de diciembre de 1989.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

1228 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, del Servicio Territorial de Avila de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara zona de seguridad el entorno de la zona arqueológica de Ulaca, en término municipal de Solosancho (Avila).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Caza y 14 de su Reglamento,

Este Servicio Territorial, atendiendo a la solicitud del Servicio Territorial de Cultura de la provincia, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad el entorno de la zona arqueológica de Ulaca, monumento histórico artístico, en término municipal de Solosancho (Avila), ampliado en 50 metros en todas las direcciones.

Segundo.—La señalización de dicha zona de seguridad y su conservación serán de cuenta y cargo de la Entidad pública que utiliza dicho terreno, con carteles metálicos rectangulares, de 33 por 50 centímetros, separados, como máximo, 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas y negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, 27 de diciembre de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Pujades Martín.

1229 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, del Servicio Territorial de Avila de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se declara zona de seguridad el entorno del Castro de las Cogotas, en término municipal de Cardenosa (Avila).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Caza y 14 de su Reglamento,

Este Servicio Territorial, atendiendo a la solicitud del Servicio Territorial de Cultura de la provincia, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad el entorno del Castro de las Cogotas, monumento histórico artístico, en término municipal de Cardenosa (Avila), ampliado en 50 metros en todas las direcciones.

Segundo.—La señalización de dicha zona de seguridad y su conservación serán de cuenta y cargo de la Entidad pública que utiliza dicho terreno, con carteles metálicos rectangulares, de 33 por 50 centímetros, separados, como máximo, 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas y negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido Cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, 27 de diciembre de 1989.—El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Pujades Martín.

BANCO DE ESPAÑA

1230

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,643	110,919
1 ECU	131,485	131,815
1 marco alemán	64,671	64,833
1 franco francés	19,012	19,060
1 libra esterlina	182,681	183,139
100 liras italianas	8,681	8,703
100 francos belgas y luxemburgueses	308,684	309,456
1 florín holandés	57,353	57,497
1 corona danesa	16,697	16,739
1 libra irlandesa	171,036	171,464
100 escudos portugueses	73,578	73,762
100 dracmas griegas	69,313	69,487
1 dólar canadiense	94,831	95,069
1 franco suizo	72,366	72,548
100 yens japoneses	75,895	76,085
1 corona sueca	17,838	17,882
1 corona noruega	16,829	16,871
1 marco finlandés	27,491	27,559
100 chelines austriacos	919,849	922,151
1 dólar australiano	87,191	87,409